Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
San Joaquín – Santander

San Joaquín, Santander, dieciocho de diciembre de dos mil veinte

La decisión a través de la cual se declaró inadmisible la demanda y señaló con precisión los defectos de los que adolecía, fue proferida el pasado 3 de diciembre, debiéndolos la parte demandante subsanar en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, vencido este plazo se decide si se admite o rechaza, artículo 90, inciso 4, C. G. del P..

Dentro del término referenciado la parte demandante allegó escrito y documentos manifestando con ello cumplir lo indicado en la providencia que inadmitió el libelo introductorio de la demanda.

Tres fueron las causales de inadmisión, que fueron subsanadas, pero al realizar este acto incurrió en falencias como:

1.- En los mandatos allegados en esta oportunidad refiere a JOSE ANTONIO RUIZ BECERRA, persona que no aparece en la demanda como parte pasiva, tampoco en sus anexos.

2.- La partida eclesiástica de matrimonio que anuncia no la anexa.

3.- La demanda allegada adolece de las pruebas que enumera.

Por lo anotado, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 90, inciso cuarto infine del C. G. del P. se decide rechazar.

El Juzgado Promiscuo Municipal de San Joaquín, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderada judicial por ALBA ADRIANA RODRIGUEZ HENANDEZ y NESTOR IVAN SUAREZ RODRIGUEZ, en contra de TERESA DE JESUS ARCINIEGAS Y OTROS, por lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Por la secretaria del Juzgado, hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose; observado a cabalidad protocolos impartidos por la Rama Judicial para cumplir atención al público y entrega de documentos en eventos como este que el expediente es digital.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Firmado electrónicamente como aparece)
ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA TATIANA FLOREZ OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOAQUIN - GARANTIAS, CONOCIMIENTO Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a6e2483d80292fbb498ec1f08671d95ff61df976d21cf62146e96a7575e4113
Documento generado en 18/12/2020 04:53:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica